



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN NICOLAS, SANTA BARBARA, HONDURAS C.A
Esquina del Parque Central, Tel. (504)2657-7033 (504)2657-3349
Mails: munisannicolassb@yahoo.com

Oficio 09-2021

San Nicolás, Santa Bárbara 11 de octubre del Año 2021

PARA: Luis Edgardo Enamorado Palacios
Oficial De Información Pública

DE: Glenda Patricia Amaya Reyes
Secretaria Municipal (Interina)

ASUNTO: Implementación Del Portal Único De Transparencia

Sirva el presente para dar respuesta al Oficio N°09-2021 enviado el día viernes 01 de octubre del año 2021 en relación a la implementación del portal único de transparencia: Acuerdos o Convenios del Mes de septiembre del año 2021.

- Adjunto copia de los convenios firmados en el mes de septiembre del año 2021.

Respetuosamente;



Glenda Patricia Amaya Reyes
Secretaria Municipal (Interina)
San Nicolás, Santa Bárbara



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS, SANTA BÁRBARA

Nosotros, **GEORGE DENYS REDMAN**, mayor de edad, casado, Master en Artes (MA) Estudios Latinoamericanos, de nacionalidad británica, con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, con identidad migratoria hondureña No.01-2510-2005-01958; accionando en mi condición de Director de País y Representante Legal de **PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS**, con RTN Institucional No.08019995327159, con sede administrativa ubicada en el Edificio Metrópolis, Torre 2, Piso 22, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., en lo sucesivo "Plan International Honduras", y por la otra parte, **CARMEN ALICIA PAZ RODRÍGUEZ** con identidad No.1601-1978-00518, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, actuando en mi condición de **Alcaldesa Municipal** del Municipio de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante el punto único de sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del año 2017 donde el Tribunal Supremo Electoral lo declara electo en este cargo por un periodo de cuatro años comprendido desde el 25 de enero del año 2018 al 25 de enero del año 2022; quien en adelante se denominará simplemente "**Alcaldía Municipal de San Nicolás, Santa Bárbara**", con RTN No.16229995509834, hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación de conformidad los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Considerando que Honduras aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño el 11 de abril de 1990 mediante Decreto No.75-90, la cual fue ratificada el 24 de julio de 1990 y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" con el número 26,259, el 10 de agosto del año 1990. Con ello, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 15 que establece: Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y el afianzamiento de la paz y la democracia universales.

Considerando que **Plan International Honduras** es una organización sin fines de lucro, que tiene como propósito trabajar por un mundo justo que promueve los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas que ha planteado como ambición para el 2030 que las niñas y mujeres jóvenes en Honduras ejerzan su autonomía para vivir libres de violencia basada en género, embarazo en adolescentes y matrimonios y uniones infantiles tempranas forzadas en un ambiente seguro y sostenible.

1/5



Considerando que **Plan International Honduras**, en cumplimiento de su rol de promotor de los derechos de la niñez y la igualdad para las niñas, colabora y coopera con el Gobierno de Honduras en el ámbito nacional y local y también con las organizaciones de la sociedad civil, a través de diferentes Programas encaminados a la promoción y protección de los derechos de las niñas, los niños y de las y los adolescentes; promoviendo además la formación y especialización de profesionales, docentes y operadores sociales en los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñarse en sus labores habituales desde la óptica de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Considerando que la **Alcaldía Municipal de San Nicolás, Santa Bárbara** es el organismo del gobierno local, que entiende la cooperación internacional como un medio para el desarrollo de la población, especialmente el de la niñez y adolescencia, ejecutando acciones que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

Considerando que es responsabilidad de la **Alcaldía Municipal de San Nicolás, Santa Bárbara** liderar la implementación de acciones en beneficio de la niñez y juventud para garantizar el cumplimiento de sus derechos bajo un enfoque de igualdad de género.

Considerando que es responsabilidad de los Gobiernos Locales crear los mecanismos de coordinación necesarios para que las acciones en materia de niñez y juventud se desarrollen transversalmente con colaboración de actores públicos, privados y de la sociedad civil.

POR LO TANTO, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: LUGAR Y PERÍODO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.-

denominado "Construyendo un mejor futuro para Honduras II", El proyecto se implementará en un Centro Educativo Ramón Villeda Morales del Municipio de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, en el período comprendido entre el **01 de julio del 2021 al 30 de enero del 2023**, término durante el cual las partes podrán sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación que este Convenio sella:

- a) Mejorar conocimientos y habilidades para implementar sistemas incluyentes, protectores, seguros, transformadores de género y generadores de competencias para la resiliencia ante situaciones de emergencia.
- b) Fortalecer los conocimientos en tema de protección, violencia sexual, violencia basada de género, protección, derechos sexuales y derechos reproductivos y mecanismos de denuncia a docentes, niñas, niños, adolescentes y sus familias, en la comunidad.
- c) Identificar y desarrollar iniciativas integrales para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen su pleno potencial.
- d) Desarrollar iniciativas orientadas a fortalecer el trabajo del municipio en la creación de mecanismos para la participación de la comunidad educativa (padres, madres y adolescentes) en las políticas públicas en conjunto con las autoridades de la Corporación Municipal.

2/5



CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- Las Partes convienen en unir esfuerzos y obligarse específicamente a lo siguiente:

1. Plan International Honduras realizará la coordinación general del proyecto, así como la administración de los fondos propios y el porcentaje recibido de la contraparte municipal. Para ello realizará las siguientes funciones:
 - a) Designar a un referente del proyecto, empleado existente de Plan International Honduras.
 - b) Designar un equipo implementador del proyecto, empleados existentes de Plan International Honduras.
 - c) Convocar a reuniones técnicas a las partes involucradas.
 - d) Identificación de proveedores certificados y proceso de compra según diseño.
 - e) Generar informes técnicos sobre la ejecución del proyecto.
 - f) Generar informes financieros sobre la ejecución presupuestaria del proyecto.
 - g) Monitorear las acciones del proyecto.

2. La Alcaldía Municipal de San Nicolás, Santa Bárbara a través de su personal técnico tendrá las siguientes funciones:
 - a) Designar un enlace en el proyecto para dar seguimiento a las actividades y supervisar las obras de infraestructura en las obras junto con el referente del proyecto por parte de Plan International Honduras.
 - b) Monitorear el desarrollo del proyecto.
 - c) Generar informes para su Corporación Municipal.
 - d) Sugerir al equipo gerencial iniciativas para fortalecer el proyecto.
 - e) Garantizar el cumplimiento de su contraparte económica pactada para el éxito del proyecto.
 - f) Participar en reuniones convocadas por el personal del proyecto.
 - g) Gestionar recursos con otras organizaciones para potenciar el proyecto.
 - h) Gestionar fondos que ayuden a maximizar los recursos del proyecto con el fin de generar ahorros en el mismo y así poder realizar obras complementarias en el centro educativo.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.- Plan International Honduras aportará con fondos de Fundación Costa el monto de Un millón ciento dos mil seiscientos Lempiras exactos (L1,102,600.00) en el período del 01 de julio del 2021 hasta el 30 de enero del 2023 para la ejecución del proyecto, y de los cuáles la infraestructura tendrá un monto de un millón cincuenta y un mil seiscientos Lempiras exactos (L1,051,600.00) que serán utilizados para cofinanciar las actividades para el logro del centro educativo con una mejor calidad de educación con un enfoque de las Tecnologías de la Información, y una escuela más segura, inclusiva y sensible al género con infraestructura, y el monto de

Handwritten signature

3/5
Handwritten signature



Cincuenta y un mil Lempiras exactos (L51,000.00) para el proceso formativo de niños, niñas, adolescentes, madres, padres en la prevención de la violencia, protección en las escuelas. La Alcaldía Municipal San Nicolás, Santa Bárbara destinará la suma de Trescientos cuarenta y siete mil doscientos Lempiras exactos (L347,200.00) para cofinanciar actividades contempladas en el Proyecto Construyendo un mejor futuro para Honduras II que serán invertidos en un 100% para mejoramiento de las condiciones infraestructurales e implementación de sistemas incluyentes, la suma será depositada a la cuenta a nombre de Plan Internacional/Plan Honduras en Banco de Occidente, cuenta número 11-401-011615-6, depositando de la siguiente manera un primer depósito del 50% a más tardar la semana posterior a la firma del contrato, y un 50% en octubre 2021, y notificarlo por escrito. De no ser posible notificar por escrito 3 días antes del plazo a las oficinas de Plan International Honduras la nueva fecha del depósito para evitar atrasos en la ejecución del proyecto. La Municipalidad de San Nicolás, Santa Bárbara adquirirá o comprará las computadoras de escritorio y su respectivo mobiliario para equipar el laboratorio de computación el cual deberá estar instalado previo a la inauguración del proyecto con la visita del donante de Costa Coffee.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES.- Teniendo presente la existencia de objetivos comunes y concordantes entre Plan Internacional Honduras y la Alcaldía Municipal de San Nicolás, Santa Bárbara ambas partes acuerdan establecer una relación de cooperación durante **DOS AÑOS Y MEDIO (2.5)** para el logro de los objetivos anteriormente descritos, y sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación de este Convenio, además ambas Partes se obligan sin perjuicio de las demás actividades que surjan a lo largo de la vigencia del Convenio, las que, estando orientadas al mismo fin de cooperación, puedan entenderse dentro del marco del mismo.

OBLIGACIONES:

UNO: Para el desarrollo de estas iniciativas u otras que se deriven posteriormente de este Convenio, ambas partes establecerán los acuerdos correspondientes, en que se detallarán las actividades a efectuar, sus respectivos financiamientos, y los compromisos asumidos por cada una para el logro de los objetivos propuestos, los que serán formalizados mediante el intercambio de cartas de acuerdo, las que se anexarán a este Convenio.

DOS: Así mismo, la Alcaldía Municipal de San Nicolás, Santa Bárbara se compromete a cumplir, hacer cumplir y respetar por los profesionales a su cargo las siguientes **POLÍTICAS de PLAN INTERNACIONAL INC.:**

POLÍTICA DE SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ, CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTICA DE SILBATO, POLÍTICA DE GÉNERO Y POLÍTICA ANTI FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN.- La Alcaldía Municipal de San Nicolás, Santa Bárbara acepta que conoce (ha leído y comprendido sin lugar a dudas) y cumplirá las políticas institucionales antes mencionadas de Plan Internacional INC., por tal razón, acepta las condiciones y lineamientos establecidos en las mismas, declarando su compromiso de salvaguardar la integridad de los derechos de los niños y las niñas. La omisión de actuar conforme a las disposiciones

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
4/5



establecidas en las políticas antes mencionadas puede ser causa de terminación del contrato, según sea el caso, sin responsabilidad para Plan Internacional INC.

Es claro para Las Partes, que la contravención por acción u omisión de cualquiera de las políticas de Plan Internacional INC. dará lugar a la justificada terminación de la presente Convenio. Por consiguiente, es claro y sin lugar a dudas para la **Alcaldía Municipal de San Nicolás, Santa Bárbara** que, **Plan International Honduras** tiene cero tolerancias respecto a conductas contrarias a dichas políticas, por ende, cualquier contravención (a criterio unilateral de **Plan International Honduras**) conllevara a la finalización anticipada e inmediata del presente Convenio de Cooperación sin responsabilidad alguna (ni legales, ni pecuniarias) para **Plan International Honduras**.

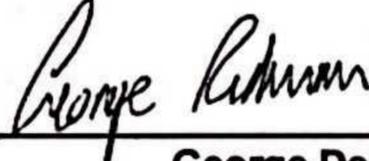
TRES: La **Alcaldía Municipal de San Nicolás, Santa Bárbara** sólo puede utilizar el nombre, logotipo y emblema de **Plan Internacional INC.** en relación con las actividades acordadas en el presente Convenio, previo consentimiento escrito de **Plan International Honduras**.

CUATRO: Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra; de igual manera, cada parte únicamente será responsable legal y laboralmente sobre su propio personal contratado y designado para la ejecución del presente convenio, eximiendo y saneando a la otra Parte por cualquier reclamo que pudiera falsamente tergiversarse en contra del otro.

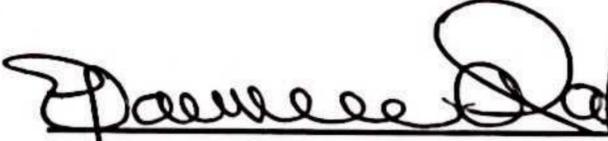
CINCO: Toda disputa deberá resolverse a través de una negociación extrajudicial en Honduras salvo que las Partes acuerden un método alternativo para la resolución de cualquier disputa en particular.

SEIS: Revisar cada seis meses el desarrollo de la ejecución del presente Convenio, para hacer las modificaciones o rectificaciones que sean acordadas por las Partes.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, por duplicado de igual contenido, un ejemplar para cada parte, ambos con igual validez material y jurídica, en la ciudad Tegucigalpa, M.D.C., el primero de julio del año dos mil veintiuno.



George Denys Redman
Director de País y Representante Legal
Plan Internacional Inc. y Plan Honduras


Carmen Alicia Paz
Alcaldesa Municipal
San Nicolás, Santa Bárbara




PROYECTO
ALDEA GLOBAL

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS VULNERABLES AFECTADAS POR LAS DEPRESIONES TROPICALES ETA E IOTA EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

La Municipalidad de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por **CARMEN ALICIA PAZ RODRÍGUEZ** actuando en su condición de Alcaldesa Municipal, hondureña, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Abogada, con tarjeta de identidad No. 1601-1978-00518, con domicilio en el Municipio de San Nicolás, investida según Resolución emanada del Tribunal Supremo de Elecciones en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013; y Proyecto Aldea Global, quien en lo sucesivo se denominara como "**PAG**", legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1,986; representado por Chester Grant Thomas, actuando en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ALDEA GLOBAL**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Economía, con tarjeta de Residencia Hondureña No. 01-1910-2007-04028, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, en pleno uso de facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios.

Las dos partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**:

CONSIDERANDO

I

Que el desarrollo económico y social de los Municipios debe formar parte de los programas de Desarrollo Nacional;

Que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Que la Municipalidad de San Nicolás Santa Bárbara, según el Artículo 192 numeral 1, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, destinara los fondos bajo el pacto municipal por una vida mejor, el 35% para inversiones que mejoren las condiciones de vida de la población mediante los programas y proyectos para la construcción y reparación de viviendas de las familias en situación de pobreza extrema, todo de acuerdo con el programa vida mejor.

Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y





PROYECTO
ALDEA GLOBAL

administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que según artículo 120 según reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG) y otras similares, deberá estar en armonía con el plan de desarrollo municipal.

Que en el artículo 25 numeral 3 de la Ley de Municipalidades se establecen las facultades de la Corporación Municipal como órgano deliberativo electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal para la aprobación del presupuesto anual a más tardar el 30 de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones, efectuar el desglose de las partidas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúan con cargos en las mismas.

Que la Ley de Municipalidades en el artículo 43 establece las facultades del Alcalde Municipal en la administración general y representación legal de LA MUNICIPALIDAD.

II

Que el Proyecto Aldea Global (PAG) cuenta con un Programa de Respuesta a Emergencias a partir de fenómenos naturales adversos ocurridos en la década de los 90's y particularmente, la devastación que sufrió el país con el ingreso del Huracán Mitch a Honduras en 1998.

Que PAG, desde sus inicios, apoya al país a través del Programa de Respuesta en situaciones de emergencia de diversa índole, incluyendo sismos, huracanes y tormentas tropicales, inundaciones y sequías, con la donación de alimentos, agua purificada, medicamentos, equipo médico, insumos de higiene y bioseguridad, kits para la producción agrícola, sistemas de riego por goteo y cash transfer. De igual manera, atiende en la reparación, reconstrucción, rehabilitación y construcción de infraestructura vial, educativa, de agua y saneamiento y habitacional.

Que el paso de los Huracanes Eta-Iota en el 2020 diezmaron el lento desarrollo de Honduras y que se ensañó en las regiones norte y occidente del país, que al igual que el resto, ya fueron golpeadas por la pandemia y se hace necesario extender el apoyo y conjuntar esfuerzos que apunten a la rehabilitación y reactivación de las comunidades más desprotegidas a donde el apoyo central no ha podido llegar. Dentro de este, priorizar el sector habitacional en los municipios y comunidades rurales.

Que PAG ha identificado la necesidad de construcción de viviendas en los municipios del centro y sur del Departamento de Santa Bárbara.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el **Convenio** se regirá bajo el tenor y cláusulas siguientes:

PRIMERO: PODER DE REPRESENTACIÓN; la señora **CARMEN ALICIA PAZ RODRÍGUEZ**, en su condición de alcaldesa y Representante Legal de la Municipalidad de San Nicolás, del Departamento de Santa Bárbara, manifiesta que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el miércoles uno (01) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), acordó celebrar el presente convenio y le autorizó para la firma del mismo. Por su parte, el señor Chester Grant Thomas, en reunión de Junta Directiva del Proyecto Aldea Global, fue nombrado Director Ejecutivo y embestido de poder para representación de la organización ante terceros.



CS



SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO: Establecer el mecanismo de coordinación para la ejecución del proyecto denominado: "Construcción y mejoramiento de viviendas para personas vulnerables afectadas por las Depresiones Tropicales Eta e Iota en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara" mancomunado entre "LA MUNICIPALIDAD" y "PAG".

TERCERO: JUSTIFICACIÓN. A través del presente convenio se busca mejorar las condiciones de vida de las familias en extrema pobreza y afectadas por las depresiones Eta e Iota, para que cuenten con una casa digna, que permita seguridad, estabilidad emocional, integración familiar y reintegración en comunidad.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

"LA MUNICIPALIDAD":

- a) Dar una contrapartida municipal de trescientos mil Lempiras (L300,000.00) al inicio del proyecto, para la construcción de 10 viviendas y sesenta mil Lempiras (60,000.00) para la construcción de 30 módulos sanitarios en el Municipio de San Nicolás.
- b) Legitimar la propiedad de los beneficiarios en las que se construirán las viviendas.
- c) Designar un enlace de coordinación, a través de la Unidad Técnica Municipal correspondiente, quien dará seguimiento a la implementación desde sus inicios hasta la culminación del Proyecto.
- d) Reportar mediante informes mensuales digitales y físicos a las partes respecto al avance del proyecto.

"PAG":

- a) Dar un aporte de Setecientos diez y siete mil Lempiras (717,000,000), entre materiales y mano de obra calificada para la construcción de 10 viviendas en el Municipio de San Nicolás.
- b) Brindar seguimiento y monitoreo de la implementación y ejecución del Proyecto desde sus inicios hasta su culminación.
- c) Reportar mediante informes mensuales digitales y físicos a las partes.

QUINTO: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

SEXTO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN: El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de tres meses, a partir de la fecha de firma, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre las partes y en caso de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.



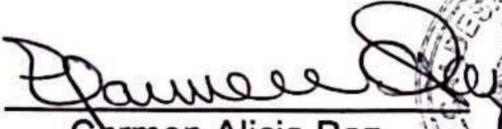
40



**PROYECTO
ALDEA GLOBAL**

OCTAVO: COMPROMISO CONJUNTO: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de las partes, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veinte y uno, en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara.


Carmen Alicia Paz
Alcaldesa Municipal
San Nicolás




Chester Grant Thomas
Director Ejecutivo
Proyecto Aldea Global

